

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Decreto de Alcaldía N°005-2020-MPV

Virú, 16 de marzo del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTOS**, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19", y;

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

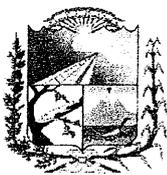
Que, el artículo 44 del mismo cuerpo legal prevé "*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*".

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19", **Declara En Estado De**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**Emergencia Nacional** por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

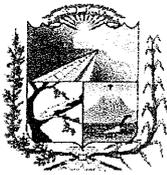
Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la norma legal antes mencionada señala: *“Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2020-MPV, de fecha 16 de marzo de 2020, se acordó acatar las disposiciones de suspender las labores por 15 días calendarios a partir del 16 de marzo de 2020, manteniendo los servicios esenciales brindados por las siguientes áreas:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Seguridad Ciudadana (Sub Gerencia de Desarrollo Operativo del Serenazgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil)
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público)
- Gerencia de Desarrollo Económico Local (Sub Gerencia de Licencia Comercialización, Defensa de Consumidor y Policía Municipal y la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público)
- Gerencia de Administración (Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Almacén)
- Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria).

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, teniendo lo dispuesto por el decreto supremo antes citado ha decidido acatar las disposiciones de suspender las labores administrativas por el plazo de 15 días calendarios a partir de 16 de marzo del presente, complementando al Acuerdo de Concejo N° 011-2020 los servicios esenciales necesarios brindados por las siguientes áreas:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI (Sub Gerencia de Presupuesto, con el personal que sea estrictamente necesario para realizar las modificaciones presupuestarias que financien el gasto derivado de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú).
- Gerencia de Administración (mediante el personal que sea estrictamente necesario de la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos para garantizar el adecuado abastecimiento, devengado, pago, cuidado, normal funcionamiento y mantenimiento de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

- Personal Administrativo de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica que sea estrictamente necesario para coadyuvar al normal funcionamiento de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú.



Asimismo, por causa de fuerza mayor el despacho de alcaldía ha decidido declarar la suspensión de todos los plazos en los procedimientos administrativos que vienen tramitándose en la Municipalidad Provincial de Virú

Estando, a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIR** el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendarios y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

**ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER** las labores administrativas de la Municipalidad Provincial de Virú por quince (15) días calendarios a partir del día 16 de marzo de 2020, y complementando al Acuerdo de Concejo N° 011-2020-MPV, los servicios esenciales y complementarios necesarios brindados por las siguientes áreas:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Seguridad Ciudadana (Sub Gerencia de Desarrollo Operativo del Serenazgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil)
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público)
- Gerencia de Desarrollo Económico Local (Sub Gerencia de Licencia Comercialización, Defensa de Consumidor y Policía Municipal y la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público)
- Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria).
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI (Sub Gerencia de Presupuesto, con el personal que sea estrictamente necesario para realizar las modificaciones presupuestarias que financien el gasto derivado de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú).
- Gerencia de Administración (mediante el personal que sea estrictamente necesario de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la Oficina de Almacén, Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos para garantizar el adecuado abastecimiento, devengado, pago, cuidado, normal funcionamiento y mantenimiento de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

funcionamiento de los servicios esenciales y complementarios conexos a los servicios esenciales que ha dispuesto atender la Municipalidad Provincial de Virú

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Gerencia Municipal y los distintos órganos de apoyo, asesoramiento y línea determinara cual es el personal estrictamente necesario en cada una de sus áreas para la atención de los servicios esenciales y complementarios conexos que ha decidido atender la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR** la suspensión de todos los plazos en los procedimientos administrativos que vienen tramitándose ante la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que los efectos del presente Decreto de Alcaldía serán considerados desde la entrada en vigencia de la declaratoria de emergencia de Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**ARTICULO SEXTO.-PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como en el portal institucional: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe) .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Virú

*Andrés O. Chávez Gonzales*  
-----  
**Mg. Andrés O. Chávez Gonzales**  
ALCALDE

C.C.  
GM  
GPPRYOPMI  
GAJ  
GA  
Archivo